

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BIZIRIK ORTUELLAKO ESKOLA PUBLIKOAREN ELKARTEA

Ortuella, 8 de abril de 2025

REUNIDOS

D. Saulo Nebreda Trevejo, mayor de edad, en representación del Ayuntamiento de Ortuella, en su calidad de Alcalde-Presidente.

D^a. Reyes Vicario Beitia, mayor de edad, en representación de la asociación BIZIRIK ORTUELLAKO ESKOLA PUBLIKOAREN ELKARTEA de Ortuella, en su calidad de Presidenta de la Asociación.

Ambas partes se reconocen en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran vigentes, para formalizar el presente Convenio, y al efecto:

MANIFIESTAN

Primero.- Con fecha 3 de Octubre de 2017 el Gobierno Vasco dictó resolución por la que se acuerda la inscripción de la asociación con el número AS/B/21210/2017.

Segundo.- Que es una Asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos principales son:

1. La promoción y defensa del derecho de las familias del alumnado que asiste a los Centros de la Escuela Pública de Ortuella a una participación plena en el funcionamiento de estos centros.
2. Lograr una enseñanza humanística y científica, de alta calidad y que desarrolle un espíritu crítico libre.
3. Enraizada culturalmente en Euskal Herria, y en Ortuella y que defienda al mismo tiempo la interculturalidad de una forma dinámica y creativa, plenamente integrada en el medio social, político y económico, activa en la recuperación de la identidad cultural: lengua, sentido histórico, etc.
4. Gratuita, en igualdad de condiciones, financiada con fondos públicos, contemplando en ella la formación global del alumnado (entendemos por gratuita, aquella que tienen presente, no únicamente la instrucción, sino todas las actividades formativas, los libros de texto, el material escolar, el servicio de comedores, transporte, etc.).
5. Autónoma, democrática y pluralista, contemplando la participación de las familias, juntamente con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

6. Que haga efectiva una igualdad de oportunidades, sin ningún tipo de condicionamiento y que promueva planes de igualdad.
7. Que garantice la libertad de expresión, en toda la Comunidad Educativa. Que garantice la no discriminación, por razones económicas, jurídicas o sociales, por razón de sexo, raza u otras.

Tercero.- Que mediante el presente convenio se hará frente al gasto de 9.100€ para cubrir el desarrollo durante el año 2.025 del Programa de Intervención con menores y familias en el ámbito escolar, ya iniciado en el curso 2.016-2.017 (financiado directamente por el Ayuntamiento de Ortuella).

Cuarto.- El importe máximo a subvencionar es el que se determina en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ortuella en la partida presupuestaria 5.3342.48012 (Convenio Ampa Escuela Pública Bizirik).

Quinto.- El artº 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán adjudicarse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales mediante convenio por falta de concurrencia.

Por lo expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre el Ayuntamiento de Ortuella, así como regular el marco de compromisos tanto financieros como materiales que cada parte asume.

Segunda.- El Ayuntamiento de Ortuella contribuirá al sostenimiento de la actividades programadas por la asociación descritas en el presente convenio con el importe de **9.100 €** como subvención nominativa, tal como se fija en el presupuesto.

Dicha subvención se corresponde con un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Tercera.- La Asociación destinará el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento a la financiación de las actividades y a aquellas acciones encaminadas a la consecución de los objetivos señalados en el preámbulo.

En este sentido, la Asociación se responsabilizará de todos los pagos que se originen con motivo de la realización del proyecto subvencionado.

Se autoriza la subcontratación de la totalidad de la actividad subvencionada por tener un contenido técnico que requiere la participación de profesionales especializados (psicólogo clínico y pedagoga especializada en drogodependencias).

El objeto subvencionable no tiene carácter contractual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015.

Cuarta.- El abono de la subvención a dicha asociación se realizará en un único pago.

Quinta.- El importe de la subvención es compatible con otras pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y con cualesquiera otros ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad para la que se concedió.

En el caso de que tal cuantía exceda del gasto o no se realicen las actividades previstas, supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de dicha subvención.

Sexta.- La Asociación presentará, con anterioridad a la percepción de los fondos, la solicitud de la subvención, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Autorización de verificación de datos respecto a estar al corriente de las obligaciones tributarias, emitido por la Hacienda Foral, así como de los pagos de la Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 2) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que, para ser beneficiario de la subvención, se señalan en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- La Asociación deberá remitir a este Ayuntamiento con anterioridad a la solicitud de la nueva subvención y durante el primer mes del año siguiente (31 de enero de 2025) la siguiente documentación, referida, en todo caso, al año natural en que se ha recibido la subvención:

- a) Una memoria en la que se analicen con detalle las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Un informe económico detallado de la aplicación dada a los fondos percibidos, que incorporará los siguientes documentos:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

NOTA: Los gastos justificados deberán identificarse con las actividades que se subvencionan, a efectos de comprobar el destino de la subvención.

El Ayuntamiento de Ortuela deberá resolver tanto la justificación del anterior ejercicio subvencionado como la solicitud de renovación del convenio, notificándoselo por escrito a la asociación y convocando a su representante a la firma, antes de tres (3) meses desde la presentación de toda la documentación.

Octava.- El incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos por la utilización para otros fines de la ayuda concedida, cuando así quede declarado por expediente tramitado al efecto por este Ayuntamiento, o la falta de presentación en plazo de la documentación exigida en la cláusula séptima, implicará así mismo la obligación de reintegrar al Ayuntamiento la cantidad obtenida, más los intereses legales que correspondan.

Novena.- Será causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) El incumplimiento grave por parte de la Asociación de las obligaciones a que se refiere este Convenio.
- c) Cualquier otra causa que, derivada de la naturaleza del Convenio, así se recoja por la legislación vigente.

Décima.- En todas aquellas actividades subvencionadas en el marco del presente convenio que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, la publicidad de dichas actividades, la Asociación hará constar expresamente que son subvencionadas por el Ayuntamiento de Ortuela. Para ello deberá incorporar de forma visible el logotipo correspondiente o, en su caso, hacer mención expresa de ello.

Undécima.- Naturaleza del Convenio y legislación aplicable:

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el resto disposiciones de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

EL ALCALDE

POR BIZIRIK

D. Saulo Nebreda Trevejo

D^a. Reyes Vicario Goitia